



Interlocutorio	910
Radicado	05 266 31 03 003 2018 00310 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Ricardo Amaya Laporte
Demandado (s)	Adriana María Arango Henao
Asunto	Admite incidente de regulación de honorarios

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Quien fuera el apoderado judicial del demandante Ricardo Amaya Laporte, presentó al buzón electrónico del Despacho el pasado 10 de Junio de 2022, solicitando la apertura de incidente de regulación de honorarios, dentro del proceso de la referencia ante la revocatoria del poder realizada por Ricardo Amaya Laporte.

Por ser procedente, se admitirá la regulación de horarios como trámite incidental y se correrá traslado a las partes por el término de tres (03) días, de conformidad con el Art. 129 del C.G.P.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la regulación de honorarios presentada por el abogado Jhon Rene Figueroa Mateus contra Ricardo Amaya Laporte., como tramite Incidental.

Segundo: Correr traslado al demandante, por el término de tres (3) días, de conformidad con los Arts. 129 y 110 del C.G.P

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **accda20789fd74a0d665e78fd7afca7251265ed7ae5290e8e7d81dc947641762**

Documento generado en 16/06/2022 03:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>